Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

CUT: 109675-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0509-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 14 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo, signado con CUT N° 109675-2022, solicitado en formar virtual ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 01 de julio del presente año 2022, por la señora Pamela Judith Carbajal Zegarra, en calidad de apoderada de la empresa Estudios Técnicos S.A.S, con Ruc 20544244184, solicitando, Autorización de uso de agua, para el proyecto ***"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"***

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/10/2022

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente; 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/10/2022

Que, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que; El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 33.1 los lineamientos técnicos para el procedimiento de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras. Revisado el expediente administrativo se observa que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EB671D25

el administrado, solicita la Autorización de uso de agua superficial para ejecución de obras, para el proyecto ***"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"***. Para tal efecto adjunta la siguiente documentación: **1)** Solicitud del administrado de fecha 01 de julio del presente año 2022, **2)** Memoria descriptiva del proyecto en formato anexo N° 21 – adjunta planos y vistas fotográficas, **3)** Declaración jurada de compromiso de pago por derecho de inspección ocular, **4)** copia simple del Decreto de Urgencia N° 001-2017, 5) copia simple de contratación directa del administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017, a favor de la empresa Estudios Técnicos S.A.S. 6) Copia simple de Adenda de contrato de locación de servicios N° 066-2017, 7) Copia simple de adenda sexta de prórroga de plazo de contrato de locación de servicios N° 066-2017, en la cual se prorrogo el plazo hasta el día 31 de diciembre del año 2022. 8) Con Carta N° 853-2022-ETSA/ADMIN, de fecha 17 de agosto del presente año 2022, el administrado adjunta, copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AAE, de fecha 07 de junio del año 2011, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, en la cual se aprobó el estudio de impacto ambiental del Sistema de Transporte Andino del Sur; y, considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA y el TUPA-ANA numeral 2; por consiguiente, procede la Autorización de Uso de Agua;

Que, en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI – Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención, efectuó la diligencia de verificación técnica de campo con la participación del representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 25 de agosto del presente año 2022, en la cual se pudo constatar los puntos de captación, la disponibilidad hídrica, los derechos otorgados a terceros y los usos; datos que se encuentran en el acta de verificación técnica de campo que es parte integrante de la presente resolución;

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/10/2022

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, evaluado por el Profesional de la Administración Local de Agua La Convención, concluye: **1)** El expediente administrativo, materia de evaluación, se encuentra conforme al procedimiento N° 02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua y según establece el Artículo 33° Autorización de uso de agua, ítem 33.1 "Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el formato N° 21 debidamente llenado; además debe acreditar; la certificación ambiental y la autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente", en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. 2) Por lo tanto, dar continuidad al procedimiento administrativo de Autorización de uso de agua con fines de ejecución de obras, para desarrollar las Actividades de custodia del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", del Río Yanatile, hasta un volumen anual de 5,540.00 m3/año, por un periodo de dos (02) años, a favor de la empresa Estudios Técnicos S.A.S;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/10/2022

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, para el proyecto ***"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"***; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EB671D25

Que, con los vistos del Área Legal con Informe Legal N° 162-2022-ANA-AAA.UV-AL/EFSA y de conformidad con lo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua superficial, para Ejecución de Obras, a favor de la empresa Estudios Técnicos S.A.S, con Ruc 20544244184, para el proyecto ***"Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"***; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación								
		Política				Hidrográfica		Geográfica		
								Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Fuente Hídrica		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Río	Yanatile	Cusco	La Convención	Quellouno	Quellouno	Urubamba Vilcanota	4994	766401	8602220	765

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua para de Ejecución de Obras, a favor de la empresa Estudios Técnicos S.A.S, con Ruc 20544244184, se otorgará por un volumen 5,540.00 m3/año, y será distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/10/2022

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual de otorgamiento (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río Yanatile	Caudal (l/s)	0.04	0.04	0.04	0.28	0.27	0.28	0.27	0.27	0.28	0.27	0.04	0.04	5,540.00
	Volumen (m3)	100.00	100.00	100.00	720.00	720.00	720.00	720.00	720.00	720.00	720.00	100.00	100.00	

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la Autorización de Uso de Agua para ejecución de obras del antes referido proyecto, tendrá una vigencia de dos (02) años, conforme a lo requerido y el sustento técnico presentado; plazo que empezará a computarse a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, en el entendido que el inicio de las actividades por parte del administrado está autorizado partir de la fecha de la correspondiente comunicación.

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/10/2022

ARTICULO 4º.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 6º.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, en el volumen y en el lugar otorgado, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua La Convención, conforme a las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EB671D25

Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022

atribuciones conferidas por Ley. Asimismo, la empresa Estudios Técnicos S.A.S, deberá informar del inicio de sus actividades.

ARTICULO 7°.- PRECISAR que el derecho de uso de agua es inherente al objeto para el cual se otorga, subsiste mientras permanezca dicho objeto. El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre Licencia de Uso de Agua.

ARTICULO 8°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral, a la señora Pamela Judith Carbajal Zegarra, en calidad de apoderada de la empresa Estudios Técnicos S.A.S y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/10/2022

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : EB671D25